INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE FIJAN CRITERIOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LAS ROTACIONES EXTERNAS DEL PERSONAL RESIDENTE.

El artículo 21 del *Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada*, define las rotaciones externas del personal residente y establece los requisitos imprescindibles para su autorización por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Aunque dicha regulación contempla las características básicas que debe tener una rotación para poder ser autorizada, las numerosas solicitudes se caracterizan por presentar una gran variabilidad en diferentes aspectos (el año de residencia, la ubicación y características del dispositivo de destino, la trayectoria del/la especialista en formación o la motivación y objetivos docentes perseguidos) que deben servir de base para la resolución que finalmente se adopte.

De este modo, para atender de manera ordenada y homogénea a esa pluralidad de situaciones, resulta aconsejable establecer una serie reglas que sean de aplicación general a todos los centros y unidades docentes y clarifiquen los criterios a tener en cuenta por tutores y comisiones de docencia en las propuestas e informes que deben emitir en relación con este procedimiento.

Además, dichas reglas, habida cuenta del carácter no obligatorio de las rotaciones externas, tienen como fin, entre otros, que su autorización responda a la trayectoria específica de cada residente, priorizando entre las diferentes solicitudes de modo que sea recompensada e incentivada la excelencia.

Por otra parte, por medio de esta instrucción se considera oportuno clarificar y recoger en un solo documento algunos aspectos relativos a la aplicación del procedimiento descrito en el citado artículo 21 y a las funciones que deben asumir las diferentes personas y órganos que intervienen en éste, incluyendo una referencia a los supuestos en los que el centro o unidad docente del Servicio Murciano de Salud es entidad de destino de la rotación externa.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 diciembre, de personal estatuario del Servicio Murciano de Salud y por el artículo 8 del Decreto 148/2008, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7

de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se aprueba la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero.- Objeto.

La presente instrucción tienen por objeto fijar criterios relativos al procedimiento de autorización de las rotaciones externas del personal residente del Servicio Murciano de Salud en el marco de lo establecido por el artículo 21 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Asimismo, establece criterios sobre la comisión de docencia competente para emitir el informe de conformidad cuando un centro o unidad del Servicio Murciano de Salud es destino de una rotación externa.

Segundo.- Centros en los que se puede autorizar la realización de estancias formativas y priorización de lugar de destino.

1.- Las rotaciones externas se deben realizar en centros o dispositivos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que no estén previstos en la Guía o Itinerario Formativo Tipo (GIFT).

b) Que no estén incluidos en la acreditación otorgada al centro/unidad docente.

c) Debe tratarse preferentemente de centros acreditados para la docencia o de centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio.

d) Que garanticen la adquisición de los objetivos docentes perseguidos por su nivel de excelencia, complejidad o complementariedad respecto de los acreditados en la unidad/centro docente.

2.- Además de clínicos o asistenciales, los centros de destino podrán ser de investigación o de cooperación, siempre que reúnan los requisitos descritos en el punto anterior.

3.- Cuando existan dudas sobre las características del dispositivo elegido como destino de la rotación, antes de iniciar su tramitación, se consultará a la Unidad de Desarrollo Profesional sobre la viabilidad de la autorización.

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7

4.- No se consideran rotaciones externas y se deberán tramitar mediante modificaciones del plan individual de formación del residente (PIFR):

a) Las rotaciones cuyo centro/unidad de destino esté acreditado para otro itinerario formativo de la misma Unidad Docente Multiprofesional (UDM) con comisión de docencia propia de la que dependa el residente.

b) Las rotaciones de personal residente de un centro hospitalario docente por unidades asistenciales no acreditadas de ese mismo centro con comisión de docencia propia.

5.- Las propuestas deberán primar la elección de centros/dispositivos ubicados en la Región de Murcia o, de no ser posible, del resto de España, teniendo en cuenta, entre otros, el criterio de la menor distancia geográfica.

En el caso de que se proponga la rotación por un centro/dispositivo extranjero, el expediente deberá justificar su elección en los términos indicados en el apartado séptimo de esta instrucción.

Tercero.- Objetivos docentes de las rotaciones externas.

Las rotaciones externas deben tener objetivos docentes consistentes en la ampliación de conocimientos o el aprendizaje de técnicas novedosas o avanzadas no practicadas en el centro o unidad y que, según el programa oficial de la especialidad (POE) o la GIFT, son necesarias o complementarias en la formación del residente.

No obstante, se podrán autorizar rotaciones externas relativas a competencias nucleares de la especialidad que se pueden alcanzar en el centro/unidad docente cuando con la rotación se persiga la ampliación o adquisición de competencias transversales, especialmente, las que tengan como destino centros con distinto nivel asistencial (rural, comarcal).

Asimismo, en determinados supuestos excepcionales, como la falta puntual de capacidad docente, se podrán autorizar rotaciones externas respecto de conocimientos o técnicas que ordinariamente se pueden adquirir o practicar en los dispositivos acreditados del centro/unidad.

Cuarto.- Periodo de realización de las rotaciones externas.

1.- Con carácter general, el periodo de realización de las rotaciones externas no podrá comprender las fechas de la evaluación anual y del periodo de reclamación (generalmente en el mes de mayo). Esta limitación tiene como objetivo garantizar:

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7

a) Por un lado, que el residente se encuentre disponible durante el proceso de evaluación para cualquier consulta, aclaración o documentación que el comité de evaluación precise requerirle.

b) Por otro lado, que el residente conozca su calificación en plazo para poder reclamar o pedir aclaraciones, si lo estima oportuno.

2.- Como excepción a dicha regla general, se podrán autorizar rotaciones externas que comprendan todo o parte de dicho periodo si consta en el expediente:

1º) Justificación de la falta de disponibilidad de otras fechas en el centro de destino.

2º) Compromiso del residente, con el visto bueno del tutor, de tener presentada la actividad complementaria y el libro del residente en la fecha de la evaluación, y de estar disponible para cualquier consulta, aclaración o documentación que el comité de evaluación requiera para calificarlo correctamente.

3º) Compromiso de la jefatura de estudios de adoptar las medidas necesarias para garantizar:

a) Que el personal residente es informado en plazo de su calificación y del periodo para solicitar su revisión.

b) Que, en su caso, el personal residente es informado en plazo de la fecha de celebración del acto de revisión ante la comisión de docencia y puede asistir al mismo.

Quinto.- Límites temporales de las rotaciones externas.

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 21, apartado 2.c), del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, los límites temporales de las rotaciones externas del personal residente del Servicio Murciano de Salud son los siguientes:

Duración de la especialidad	Máximo en el conjunto del periodo formativo	Máximo dentro de cada periodo de evaluación anual
4 o 5 años	12 meses	4 meses
3 años	7 meses	4 meses
2 años	4 meses	4 meses (*)

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7

(*) En las especialidades de dos años, aunque no es obligatorio, se procurará que los cuatro meses se repartan entre los dos cursos.

2.- Como regla general, las rotaciones externas deberán iniciarse y finalizar dentro de un mismo periodo de evaluación anual o curso, que es el que transcurre entre la fecha del mes de incorporación oficial o inicio del curso (generalmente en el mes de mayo) y la misma fecha del año siguiente.

En ningún caso se podrá ampliar una rotación que implique superar el máximo de cuatro meses dentro del mismo curso.

3.- Los citados cuatros meses se podrán realizar de manera continuada o por periodos interrumpidos.

Asimismo, podrán dedicarse a una sola rotación (en cuyo caso serían continuados) o a varias que se desarrollen sucesivamente o en periodos separados dentro del curso.

Será posible, igualmente, autorizar rotaciones externas discontinuas de carácter programado que se desarrollen en el mismo periodo que otras rotaciones de carácter continuado (internas o externas), pero en días no coincidentes. En este caso, la suma de los días que se van a dedicar a la citada rotación deberán indicarse en la solicitud a efectos de su cómputo para el cálculo del límite de cuatro meses.

4.- Para poder ser autorizada, cada rotación externa debe cumplir necesariamente con ambos límites: el establecido para el periodo anual y el del conjunto del periodo formativo.

En consecuencia, en el caso de que no se utilice el número máximo de meses correspondiente a un periodo de evaluación anual, el tiempo restante no se podrá acumular a otro periodo anual posterior, aun cuando no suponga superar el máximo del conjunto del periodo formativo.

Sexto.- Rotaciones externas entre dos periodos de evaluación.

En los casos excepcionales en los que una rotación se desarrolle entre dos periodos de evaluación anual, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La rotación externa no podrá sumar más de cuatro meses en total, con independencia de que al dividirla por cursos, no se supere ese máximo en cada periodo de evaluación anual.

b) La rotación siempre se evaluará junto con el resto de rotaciones del curso en el que haya finalizado. En ningún caso se podrá evaluar una rotación

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7

externa que termine con posterioridad a la fecha de finalización del periodo evaluado con independencia del número de días que falten de rotación.

c) La programación de este tipo de rotaciones deberá garantizar que el número de meses a evaluar en el curso en el que ésta se inicia sea, al menos, el 75% de la jornada anual: como regla general, 8 meses mínimo de rotaciones finalizadas dentro del curso.

d) El periodo continuado de un residente en rotación externa no podrá ser superior a cuatro meses, aunque cuando se trate de dos rotaciones externas diferentes de carácter sucesivo y no se supere ese límite máximo en cada curso.

Séptimo.- Criterios de autorización de las rotaciones externas.

1.- Las propuestas y solicitudes de rotaciones externas deberán tener en cuenta la aplicación de los siguientes criterios de autorización:

a) Los objetivos docentes perseguidos por la rotación deberán estar relacionados con el POE, la GIFT y el PIFR y no resultar alcanzables en dispositivos acreditados de la unidad.

b) Las unidades docentes, dentro de sus dispositivos acreditados, deben garantizar la formación de la especialidad conforme al POE y, por tanto, la rotación externa debe complementar dicha formación, pero no suplirla. En consecuencia, debe referirse a objetivos docentes que no se puedan alcanzar completamente en la unidad.

c) Derivado de su carácter no obligatorio, su propuesta no debe tener carácter sistemático ni generalizado, sino que deben responder, en el contexto del POE y de la GIFT, al PIFR, lo que deberá quedar reflejado en el expediente (propuesta del tutor/a e informe de la comisión de docencia). De este modo, su autorización valorará su oportunidad en relación con la trayectoria, progreso del aprendizaje y el citado PIFR.

d) En relación con el anterior punto, no se autorizarán rotaciones externas que sean solicitadas para todo el personal residente de la unidad de manera sistemática salvo que, por circunstancias excepcionales, esté pendiente de tramitación y aprobación un convenio de colaboración y los objetivos docentes perseguidos resulten esenciales para el cumplimiento del POE.

e) Como regla general, por razones de eficiencia, la autorización de rotaciones externas priorizará la elección de centros ubicados en la Región de Murcia y en el resto de España, por este orden.

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7

2.- En el caso de rotaciones externas con destino en centros/dispositivos ubicados en el extranjero, igualmente por razones de eficiencia, la propuesta, informe de conformidad y autorización se ajustará a las siguientes reglas:

a) Su aprobación será puntual y no se podrán conceder de manera sistemática.

b) La Dirección General de Recursos Humanos, en función del número de residentes y especialidades acreditadas de la correspondiente comisión de docencia, podrá establecer el porcentaje máximo de rotaciones externas de esta naturaleza que se podrán autorizar por curso formativo en cada centro/unidad docente.

c) El personal residente al que se le concedan estas rotaciones deberá tener, como mínimo, una calificación media de los años previos de residencia de “Muy bueno” (Entre 8 y <9,5 puntos), conforme a la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Ordenación Profesional, y haber publicado, al menos, un artículo científico, sin perjuicio de otros requisitios añadidos que pueda aprobar cada comisión de docencia:

d) Estas rotaciones sólo se podrán autorizar a partir del tercer año de residencia en el caso de especialidades de 4 o 5 años de duración, y en el último año de residencia en las especialidades que duran 2 o 3 años.

e) Será necesario un informe del/de la tutor/a en el que se motive la necesidad de realizar la rotación atendiendo al perfil del residente, los objetivos docentes y las características del centro de destino.

f) Asimismo, en el expediente deberá constar justificación, bien del/de la tutor/a, bien de la jefatura de estudios o la comisión de docencia, de que no existe un centro de similares características en el territorio nacional en el que se puedan alcanzar los objetivos docentes perseguidos en el periodo solicitado.

En caso de duda, con carácter previo a la petición, el tutor podrá consultar con la jefatura de estudios que, a su vez, podrá solicitar información a la Unidad de Desarrollo Profesional sobre otros posibles centros nacionales o menos distantes donde realizar la rotación.

g) En el caso de que, conforme al apartado b), exista un número máximo de este tipo de rotaciones, las comisiones de docencia podrán adoptar unas reglas que les permitan priorizar entre las diferentes solicitudes.

h) El personal residente que finalice una rotación en un dispositivo extranjero deberá elaborar una memoria que se entregará a la Jefatura de Estudios y se presentarán en sesión clínica en la unidad docente.

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7

3.- De forma complementaria a los criterios indicados en los apartados anteriores, las comisiones de docencia podrán establecer requisitos a los que someter las propuestas de rotaciones externas para residentes de su centro/unidad docente.

Octavo.- Realización de guardias/atención continuada durante las rotaciones externas.

1.- Durante las rotaciones externas, el personal residente podrá realizar, exclusivamente, el número máximo de guardias u horas de atención continuada que expresamente se indique en la resolución de autorización.

La propuesta y autorización de las guardias/atención continuada tendrán en cuenta que su realización complementa la formación perseguida con la rotación externa.

2.- Cuando la ubicación geográfica del dispositivo donde se va a desarrollar la rotación externa lo permita, se podrá determinar que el personal residente continúe realizando guardias o atención continuada en el centro/unidad docente de origen, que serán programadas de la manera habitual y, por tanto, sin necesidad de incluirlas en un documento adicional ni de que se reflejen en la resolución de autorización de la rotación.

Para ello se requerirá:

a) Que la autorización de la rotación externa no implique la realización de guardias/atención continuada o que la suma de las autorizadas y las que realice en su centro/unidad docente no superen el máximo permitido en su GIFT o PIFR.

b) Que la organización de dichas guardias o atención continuada permita garantizar el descanso del residente y la compatibilidad horaria con la rotación externa.

3.- La autorización de realización de jornada de guardias/atención continuada durante rotaciones con destino en dispositivos ubicados en el extranjero precisará del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que en el expediente conste el horario de la jornada ordinaria del dispositivo de destino y de la jornada complementaria (guardias/atención continuada).

b) Que el informe del tutor justifique los objetivos docentes correspondientes a las guardias/atención continuada a desarrollar.

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7

c) Que se pueda justificar documentalmente su realización.

4.- La retribución de las guardias/atención continuada realizadas durante una rotación externa requerirá:

a) Que hayan sido autorizadas expresamente en la resolución.

b) Que se aporte la documentación justificativa de su realización.

c) Que la actividad desarrollada durante su realización sea de carácter asistencial. Si el personal residente ha sido aceptado en la rotación externa como observador, la asistencia en horario de guardia/atención continuada no podrá ser retribuida.

Noveno.- Disfrute de días de libre disposición durante las rotaciones externas.

1.- Excepcionalmente, el personal residente podrá solicitar el disfrute de días de libre disposición durante la realización de una rotación externa. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Deberán ser previamente autorizados por el centro/unidad docente a la que pertenezca el residente.

b) El centro/unidad docente, para autorizarlos, deberá estimar si la libranza de esos días suponen una merma significativa o no en la formación que se pretende conseguir con la rotación.

c) En su caso, también será tomada en consideración la opinión de la unidad o servicio asistencial donde se esté realizando la rotación.

d) El personal residente deberán informar a la unidad/servicio donde se realiza la rotación externa de la libranza autorizada.

e) Los días autorizados y disfrutados durante la rotación externa se descontarán del total de días que correspondan al residente en el año de que se trate.

2.- Durante una rotación externa no será posible disfrutar de días de vacaciones anuales.

Décimo.- Consecuencias derivadas de la autorización de una rotación externa.

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7

1.- De conformidad con el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, la autorización de una rotación externa implicará, necesariamente, que el residente podrá solicitar de la gerencia correspondiente el abono de los gastos de viaje que ésta le origine, en los términos previstos en la Instrucción 3/2014, de 5 junio, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se regula el procedimiento para la autorización y justificación de las indemnizaciones por razón del servicio (BORM 18.6.2014).

Los gastos de viaje incluirán una ida y una vuelta que deberán coincidir con los días previos o inmediatamente posteriores al inicio y finalización de la rotación.

Como consecuencia de ello, los expedientes que no incluyan el compromiso de abono de dichos conceptos por parte de la entidad titular no podrán ser autorizadas.

2.- El seguro de responsabilidad civil del Servicio Murciano de Salud cubre al personal residente por las responsabilidades derivadas de los daños sobrevenidos dentro del territorio nacional.

Respecto de las rotaciones externas en el extranjero, se deberá tener en cuenta el ámbito geográfico y jurisdiccional del seguro que tenga contratado el Servicio Murciano de Salud en cada momento, para lo que la jefatura de estudios podrá solicitar la expedición del correspondiente certificado por parte de la aseguradora dirigiéndose para ello a la Unidad de Desarrollo Profesional (formacionespecializada@carm.es).

3.- El personal residente que realice rotaciones externas y así lo solicite, tendrá derecho a que se le concedan los siguientes días para el desplazamiento al centro de destino y su regreso que no podrán ser detraídos del tiempo que dure la rotación:

a) Rotaciones de ámbito nacional (fuera de la Región de Murcia) que impliquen cambio de domicilio para el residente: un día para la ida y otro para la vuelta.
b) Rotaciones de ámbito internacional: dos días para ida y dos para la vuelta.

Decimoprimero.- Procedimiento de autorización de las rotaciones externas.

1.- Las rotaciones externas del personal residente serán propuestas a la comisión de docencia por el tutor o tutora correspondiente mediante la remisión de un formulario en el que se deberán recoger los principales datos de la rotación -incluyendo, en su caso, el número de guardias/atención continuada a

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7

realizar durante dicho periodo en el centro de destino- y una breve referencia a los objetivos docentes perseguidos.

El formulario deberá ir firmado por el/la tutor/a que realiza la propuesta y el/la residente.

2.- En el caso de propuestas de rotaciones a realizar fuera de España, se deberán acompañar el informe motivado del/la tutor/a y la justificación de la elección del centro de destino a los que se refiere en punto 2 del apartado séptimo.

3.- La comisión de docencia revisará las propuestas de rotaciones externas realizadas por los/las tutores/as, para lo que podrá solicitar las aclaraciones e informes que estime pertinentes antes de adoptar un acuerdo definitivo. Tras ello, adoptará un acuerdo favorable a su tramitación (por considerar que es conforme a la presente instrucción y a los requisitos establecidos por la propia comisión) o acordará su inadmisión. En este último caso se dará traslado de la decisión al/a la tutor/a y al personal residente afectado.

El acuerdo favorable a la tramitación podrá modificar aspectos puntuales de la propuesta inicial, como el relativo al número máximo de guardias/atención continuada a realizar durante la rotación.

4.- Las propuestas de rotaciones externas que obtengan la conformidad de la comisión de docencia deberán ser remitidas a la Unidad de Desarrollo Profesional con diez días naturales de antelación mediante informe que será firmado por el/la Presidente de la comisión de docencia y en el que se recogerá, asimismo, el compromiso de abono de las retribuciones, guardias/atención continuada y gastos de desplazamiento por parte de la entidad titular, conforme a lo establecido en el artículo 21, apartado 2.d) y párrafo segundo del apartado 3 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, y en el apartado décimo de esta instrucción.

5.- A la vista de la documentación remitida por la comisión de docencia, la Unidad de Desarrollo Profesional emitirá un informe-propuesta sobre su autorización o denegación, que se elevará a la persona titular del órgano competente para que adopte la resolución correspondiente.

Para la emisión de dicho informe-propuesta, la citada unidad podrá solicitar de la comisión de docencia las aclaraciones que estime necesarias.

La resolución será notificada a la comisión, que deberá comunicársela al/a la tutor/a y al personal residente.

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7

Decimosegundo.- Formularios y aplicación de la instrucción.

1.- Los formularios con los que se deben tramitar las rotaciones externas estarán disponibles en la web www.murciasalud.es/formacion-sanitaria-especializada y se mantendrán actualizados por la Unidad de Desarrollo Profesional.

2.- Asimismo, dicha unidad podrá dar indicaciones y hacer las aclaraciones que se estimen necesarias para asegurar la correcta aplicación de esta instrucción.

Decimotercero.- Criterios de autorización de rotaciones externas que tienen como destino un centro o unidad docente del Servicio Murciano de Salud.

1.- Las comisiones de docencia de los centros y unidades docentes del Servicio Murciano de Salud que sean solicitadas como destino de una rotación externa deberán tener en cuenta su capacidad docente para emitir el informe de conformidad.

2.- La competencia para emitir el citado informe corresponderá a la comisión de docencia que se indica en la siguiente tabla en función de la acreditación con la que cuente el dispositivo:

Dispositivo acreditado	**Comisión de docencia competente para emitir informe de conformidad**
Centro hospitalario:	
a) Unidad asistencial acreditada para la docencia que, además, es dispositivo docente de otra unidad asistencial acreditada del mismo centro y de una o varias Unidades Docentes Multiprofesionales (UUDDMM).	a) La comisión de docencia del centro docente hospitalario.
b) Unidad asistencial no acreditada que es dispositivo docente de otra unidad asistencial del mismo centro acreditada para la docencia y también dispositivo de una o varias UUDDMM.	b) La comisión de docencia del centro docente hospitalario.
c) Unidad asistencial no acreditada que sólo es dispositivo de una o varias UUDDMM.	c) La comisión de docencia de la UDM. En el caso de que sean varias, corresponderá a la UDM que tenga dicho dispositivo acreditado con anterioridad.

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7

Servicios/unidades asistenciales hospitalarias acreditadas por UDM Multiprofesionales que formen especialistas del ámbito asistencial de dicho servicio/unidad, que también sean dispositivos acreditados por otros centros o unidades docentes multiprofesionales. *<u>Ejemplo 1:</u>* *- Recurso: Servicio de Pediatría del HCUVA* *- Centros/unidades docentes de los que es dispositivo docente: UDM de Pediatría, HCUVA y UDM de AFC* *<u>Ejemplo 2:</u>* *- Recurso: Servicio de Obstetricia y Ginecología del CHUC* *- Centros/unidades docentes de los que es dispositivo docente: UDM de Obstetricia y Ginecología, CHUC y UDM de AFC* *<u>Ejemplo 3:</u>* *- Recurso: Servicio de Psiquiatría del HMM* *- Centros/unidades docentes de los que es dispositivo docente: UDM de Salud Mental, HMM y UDM de AFC*	La comisión de docencia de la UDM que forma especialistas de ese servicio/unidad. *<u>Ejemplo 1:</u> emite el informe de conformidad la UDM de Pediatría por ser la unidad que forma especialistas del ámbito asistencial de Pediatría.* *<u>Ejemplo 2:</u> emite el informe de conformidad la UDM de Obstetricia y Ginecología por ser la unidad que forma especialistas del ámbito asistencial de Obstetricia y Ginecología.* *<u>Ejemplo 3:</u> emite el informe de conformidad la UDM de Salud Mental por ser la unidad que forma especialistas del ámbito asistencial de Salud Mental (Psiquiatría)*
Atención Primaria: a) Recurso de un centro de salud (o unidad equivalente) que es dispositivo docente de varios centros y unidades docentes, siendo una de éstas la UDM Atención Familiar y Comunitaria. *Ejemplo: ESAD* b) Recurso de un centro de salud (o unidad equivalente) que es dispositivo docente de varias UUDDMM de Atención Familiar y Comunitaria. *Ejemplo: ESAD* c) Recurso de un centro de salud que es dispositivo docente de varios centros/unidades docentes, no siendo ninguna una UDM de Atención Familiar y Comunitaria. d) Recurso de un centro de salud que forme parte de la acreditación de un único centro o UDM.	La comisión de docencia de: a) La UDM de Atención Familiar y Comunitaria. En el caso de que sean varias, corresponderá a la UDMFYC que tenga dicho dispositivo acreditado con anterioridad. b) La UDM que tenga dicho recurso acreditado con anterioridad. c) El centro o UDM que tenga dicho recurso acreditado con anterioridad. d) El centro o UDM que lo tenga acreditado.
Centros de Salud Mental: a) Dispositivo acreditado para formar residentes de la	La comisión de docencia de: a) UDM de Salud Mental

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-005069b34e7

UDM de Salud Mental y de otros centros y/o unidades docentes. b) Dispositivo no acreditado para la formación de residentes de la UDM de Salud Mental pero que forma parte de la acreditación de otra UDM o centro docente.	 b) La UDM o centro docente que tenga dicho dispositivo acreditado con anterioridad.
Urgencias y Emergencias: a) SUAP o UME que es dispositivo docente de una o varias UUDDMM de Atención Familiar y Comunitaria y de un centro hospitalario docente u otras UDM. b) SUAP o UME que es dispositivo docente de una o varias UUDDMM de Atención Familiar y Comunitaria.	 a) La UDM de Atención Familiar y Comunitaria. En el caso de que sean varias, corresponderá a la UDMFYC que tenga dicho dispositivo acreditado con anterioridad. b) La UDM que tenga dicho dispositivo acreditado con anterioridad.

3.- No obstante lo anterior, las comisiones de docencia competentes para informar deberán obtener, a su vez, la conformidad de las otras jefaturas de estudios. En caso de discrepancia, decidirá la Unidad de Desarrollo Profesional.

Decimocuarto.- Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación y deberán ser comunicadas a las jefaturas de estudios y comisiones de docencia de todos los centros y unidades docentes de formación sanitaria especializada del Servicio Murciano de Salud.

La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud

Fdo.: Isabel Ayala Vigueras

AYALA VIGUERAS, ISABEL 08/09/2025 14:48:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-519a9dea-8cb2-bdea-2a0a-0050569b34e7